4REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030 55 2022 00326 00

CLASE DE PROCESO: EJECUCIÓN – MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE(S): BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO(A): WILSON PÉREZ RIZO.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte actora a través del correo electrónico, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la a suma total de **$61.177.288.76** hasta el 27 de octubre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la secretaría, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho (art. 366. num. 5° del C.G.P.).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

RADICACIÓN PROCESO No. 110014003055-2022-00326-00

La presente liquidación de Costas realizada por la Secretaria, se elabora con sujeción a lo dispuesto en el art. 366 del CGP y entra al Despacho para su respectiva aprobación.

AGENCIAS EN DERECHO		3.200.000
AGENCIAS 2a Instancia		
POLIZA JUDICIAL		
NOTIFICACIONES		11.900
GASTOS REGISTRO		
GASTOS CURADOR		
HONORARIOS PERITO		
HONORARIOS SECUESTRE		
PUBLICACIONES		
CERRAJERO		
TOTAL		**3.211.900**

TOTAL: TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

En virtud del escrito aportado, el Despacho **RECONOCE** personería a la abogada **SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL** como apoderada sustituta de la parte demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido, visto en el numeral 16 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa6e4b720b8b82b00c1a940d07d1d2130e63e214570c57896ecfc32de721f61**

Documento generado en 31/05/2023 12:49:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica